



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

SECRETARIA.- Chaparral Tol., 26 de marzo de 2021.- A Despacho del señor Juez el anterior despacho comisorio que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cinco de abril de dos mil veintiuno.

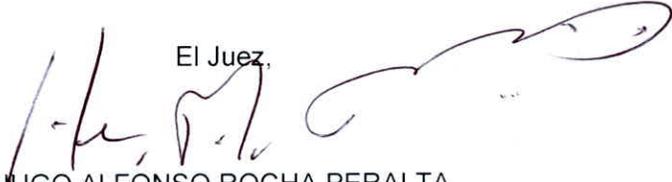
Rad. 253074003004-2020-00372 D.C. 001/21

Visto el anterior despacho comisorio y, observando el Despacho que no se ordenó el embargo de los bienes que se pretende secuestrar, dentro del marco del art. 593 del C. G. P., toda vez que forman parte del establecimiento comercial denominado "Consultorio odontológico de propiedad de HARVEY ESNEIDER BARRIOS MOSQUERA" ubicado en la CRA. 8ª No. 8-56 de Chaparral, el cual se encuentra enlistado como "sujeto a registro"; se hace necesario, para el secuestro de bienes relacionados con el mismo establecimiento, la orden previa de embargo del establecimiento como tal y no de bienes muebles en particular; además, se requiere la inscripción del embargo en la Cámara de Comercio respectiva, no sólo para asegurar el bien, sino para verificar que sea de propiedad de quien se demanda.

Por lo anterior, se abstiene el Despacho de realizar la diligencia de secuestro solicitada y ordena devolver el despacho comisorio al funcionario Comitente, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 6 de abril de 2021.- El auto de fecha 05-04-2021 fue notificado mediante inclusión en el estado No. ____/. Inhábiles los días ____.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.